



ASAMBLEA MADRID
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

CARMEN LÓPEZ RUIZ, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 205 y siguientes del Reglamento de la Asamblea, presenta la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY** que se acompaña para su debate ante la Comisión de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO y SOSTENIBILIDAD.

Madrid, 2 de diciembre de 2020.

VºBº

LA PORTAVOZ ADJUNTA



Fdo. Pilar Sánchez Acera

LA DIPUTADA



Fdo. Carmen López Ruiz



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La incineración de cadáveres humanos produce emisiones contaminantes peligrosas para la salud. Por ello, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, incluye esta actividad en el grupo B del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera que contiene su Anexo IV.

La citada ley establece que quedan sometidas a procedimiento de autorización administrativa de las comunidades autónomas la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de aquellas instalaciones en las que se desarrollen alguna de las actividades incluidas en el catálogo recogido en el anexo IV como pertenecientes a los grupos A y B.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Valdemoro está tramitando un expediente relativo al proyecto de construcción de un crematorio de cadáveres, en el marco de la contratación para la explotación del servicio municipal de cementerio y tanatorio.

Este proyecto planea ubicar el crematorio en el casco urbano del municipio de Valdemoro, en concreto, en el "Barrio de la Estación", en la parcela contigua a un Instituto de Educación Secundaria y a escasos metros de dos colegios de Educación Infantil y Primaria, una escuela de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), así como de viviendas, instalaciones deportivas, parques, áreas recreativas y zonas verdes.

Este crematorio supondría un grave riesgo para la salud de miles de personas que viven, estudian, trabajan o practican deporte en la zona, y especialmente para los colectivos más vulnerables, como la población infantil y adolescente. La localidad de Valdemoro y, en concreto, la zona próxima a la ubicación en la que está proyectada la construcción del crematorio presenta, en la actualidad, altos índices de contaminación atmosférica, tal y como se desprende de las mediciones oficiales. Ello es debido, entre otras circunstancias, a que la autovía A-4 atraviesa el casco urbano, precisamente en el citado Barrio de la Estación. Si se construyera el crematorio, a los elevados índices de contaminación atmosférica, vendrían a sumarse las emisiones generadas por éste. El resultado sería un grave riesgo de que los objetivos de calidad del aire en la zona se sobrepasaran.



ASAMBLEA MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

El apartado 5 del artículo 13 artículo de la Ley 34/2007, señala que la comunidad autónoma competente no podrá autorizar la construcción de instalaciones en las que se desarrollen actividades recogidas en el anexo IV pertenecientes a los grupos A y B, si queda demostrado que el incremento de la contaminación de la atmósfera previsto por la instalación de que se trate, en razón de las emisiones que su funcionamiento ocasione, da lugar a que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire.

Por otra parte, el contrato del que deriva el proyecto de construcción del crematorio fue suscrito por un equipo de gobierno municipal cuyos máximos responsables están imputados en la causa que se sigue en la Audiencia Nacional por la trama "Púnica". Existen claros indicios que relacionan la adjudicación de este contrato con la trama. La práctica totalidad de los contratos suscritos por el Ayuntamiento de Valdemoro en aquella etapa están siendo investigados y, de hecho, en el sumario, figura (al menos) una denuncia sobre el contrato del crematorio que, previsiblemente, será investigada en los próximos meses.

Es de destacar que se derivarían perjuicios de imposible reparación si la construcción del crematorio se llevara a cabo y, con posterioridad, la contratación fuera declarada nula; o bien se tuviera que paralizar la actividad por sobrepasarse los objetivos de calidad del aire.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista, presenta, para su debate ante la Comisión de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD, la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a analizar y valorar todas las circunstancias que concurren en torno al proyecto de construcción de un crematorio en Valdemoro con arreglo a los principios de generales de acción en salud pública que contiene la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, especialmente el principio de salud en todas las políticas y el principio de precaución y, en consecuencia emita resolución por la que se deniegue la autorización administrativa a la que hace referencia el apartado 2 del artículo 13, de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, respecto de la construcción del crematorio proyectado en Valdemoro mientras se resuelven las dudas planteadas por la ciudadanía de Valdemoro.